



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 545-2017-UNAM

Moquegua, 18 de Octubre de 2017

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 18 de Octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, el Artículo I – Principios de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, establece que la persona es el centro fundamental de todo proceso formativo; en consecuencia, las modalidades formativas que se desarrollen deben fijarse como meta principal que la persona alcance a comprender su medio social en general y su medio de trabajo en particular, a fin de que esté en condiciones de incidir en estos de manera individual y colectiva.

Asimismo, toda persona tiene derecho de acceder en igualdad y sin discriminación alguna a la formación profesional y que su participación en las diversas modalidades formativas aprobadas le permita mejorar su empleabilidad en el mercado laboral; por lo que resulta imprescindible que la formación recibida se complemente con una adecuada experiencia práctica en el seno de la empresa, debidamente programada por las partes intervinientes en las modalidades formativas aprobadas, confirmando así la necesidad del principio de Adecuación a la Realidad del proceso formativo para asegurar su calidad y pertinencia.

Que, en ese sentido, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de 18 de Octubre de 2017, acordó por Unanimidad, aprobar el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales suscrito con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que autoriza las prácticas Pre-profesionales en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la MPMN, a favor de ALEJANDRO MARCIAL CUELLAR DEL CARPIO, egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, con una vigencia de Tres (03 meses) del 13 de Setiembre del 2017 al 13 de Diciembre del 2017, contenida en Tres (03) folios .

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General N°27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 18 de Octubre de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 13 de Setiembre del 2017, el CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES suscrito con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, que autoriza las PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la MPMN, a favor de ALEJANDRO MARCIAL CUELLAR DEL CARPIO egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, con una vigencia de Tres (03 meses) del 13 de Setiembre del 2017 al 13 de Diciembre del 2017; la misma que se encuentra contenida en Tres (03) folios .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Procesado
VPM
DIGA
Interesado
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 545-2017-UNAM

Moquegua, 18 de Octubre de 2017

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 18 de Octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, el Artículo I – Principios de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, establece que la persona es el centro fundamental de todo proceso formativo; en consecuencia, las modalidades formativas que se desarrollen deben fijarse como meta principal que la persona alcance a comprender su medio social en general y su medio de trabajo en particular, a fin de que esté en condiciones de incidir en estos de manera individual y colectiva.

Asimismo, toda persona tiene derecho de acceder en igualdad y sin discriminación alguna a la formación profesional y que su participación en las diversas modalidades formativas aprobadas le permita mejorar su empleabilidad en el mercado laboral; por lo que resulta imprescindible que la formación recibida se complemente con una adecuada experiencia práctica en el seno de la empresa, debidamente programada por las partes intervinientes en las modalidades formativas aprobadas, confirmando así la necesidad del principio de Adecuación a la Realidad del proceso formativo para asegurar su calidad y pertinencia.

Que, en ese sentido, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de 18 de Octubre de 2017, acordó por Unanimidad, aprobar el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales suscrito con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que autoriza las prácticas Pre-profesionales en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la MPMN, a favor de ALEJANDRO MARCIAL CUELLAR DEL CARPIO, egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, con una vigencia de Tres (03 meses) del 13 de Setiembre del 2017 al 13 de Diciembre del 2017, contenida en Tres (03) folios .

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General N°27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 18 de Octubre de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 13 de Setiembre del 2017, el CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES suscrito con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, que autoriza las PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la MPMN, a favor de ALEJANDRO MARCIAL CUELLAR DEL CARPIO egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, con una vigencia de Tres (03 meses) del 13 de Setiembre del 2017 al 13 de Diciembre del 2017; la misma que se encuentra contenida en Tres (03) folios .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPI
DIGA
Interesado
Arch. (?)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



PERU - MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL	CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES
-----------------	--	---	---



CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales, celebrado de conformidad con el Artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que celebra entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**, el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL** y **EL PRACTICANTE**, Identificados en este documento, conforme a los términos y condiciones siguientes:

A. LA ENTIDAD

RAZÓN SOCIAL : Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
RUC : 20154469941
DOMICILIO : Calle Ancash N° 275 Cercado - Moquegua
ACTIVIDAD ECONÓMICA : Administración Pública
REPRESENTANTE : Administrador- Lic. Roberto Julio Dávila Rivera
DNI DE REPRESENTANTE : 00460389

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

RAZÓN SOCIAL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RUC : 20449347448
DOMICILIO : Prolongación Calle Ancash s/n
REPRESENTANTE : Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de Comisión Organizadora
DNI DE REPRESENTANTE : 00506640

C. PRACTICANTE

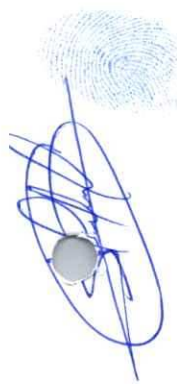
NOMBRE : ALEJANDRO MARCIAL CUELLAR DEL CARPIO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 45955337
NACIONALIDAD : Peruana
FECHA DE NACIMIENTO : 29/09/1989
SEXO : Masculino
DOMICILIO : Calle Ancash s/n (FRENTE PLAZA VEA)
SITUACION DEL PRACTICANTE : Estudiante de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
CENTRO DE FORMACIÓN : Universidad Nacional de Moquegua
ESPECIALIDAD : Gestión Pública y Desarrollo Social
OCUPACION MATERIA DE CAPAC. : Prácticas en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

PLAZO DE DURACIÓN : (03 meses) 13 de Setiembre del 2017 al 13 de Diciembre del 2017
HORARIO DE LAS PRÁCTICAS : Lunes a viernes:
Mañana 7:30 am hasta 12:30 pm.
Tarde 1:15 pm hasta 4:00 pm
SUBVENCIÓN ECONÓMICA : S/.500.00 Nuevos Soles
ÁREA DONDE REALIZA PRÁCTICAS : Prácticas en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

CLAUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL PRACTICANTE, manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre-Profesional, durante su condición de Estudiante de la carrera profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, **LA ENTIDAD**, acepta colaborar, tanto con el indicado **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, como con **EL PRACTICANTE** en su tarea formativa.





PERU - MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL	CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES
-----------------	--	---	---



SEGUNDO: EL PRACTICANTE, desempeñará las actividades formativas de Gestión Pública y Desarrollo Social en la Prácticas en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, de acuerdo a los datos generales señalados en el literal d).

TERCERO: Para efectos del presente Convenio **LA ENTIDAD**, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL PRACTICANTE**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL PRACTICANTE** y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Especifico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de **EL PRACTICANTE**.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación Recibida
- 5) Pagar puntualmente a **EL PRACTICANTE** una subvención mensual convenida.
- 6) Expedir la certificación de Prácticas Pre Profesionales correspondientes.

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL PRACTICANTE**, se obliga a:

1. Suscribir un convenio de Prácticas con **LA ENTIDAD** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
2. Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
3. Cumplir con el desarrollo del Plan Especifico de Aprendizaje que aplique **LA ENTIDAD**.
4. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA ENTIDAD**.

QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

1. Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
2. Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL PRACTICANTE** en coordinación con **LA ENTIDAD**.
3. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
4. Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla **EL PRACTICANTE**.

SEXTO: LA EMPRESA ha contratado un **SEGURO DE ASISTENCIA MEDICA**, para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL PRACTICANTE**.

SÉTIMO: LA EMPRESA concederá a **EL PRACTICANTE** una subvención económica mensual de S/.500.00 Nuevos Soles.

De conformidad con el Artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA ENTIDAD**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de este a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación.

Son causas de suspensión del convenio

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) y de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la Entidad.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, condiciones del convenio de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre **EL PRACTICANTE Y LA ENTIDAD**.
- c) El fallecimiento de **EL PRACTICANTE**.
- d) La invalidez absoluta permanente.





PERU - MOQUEGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL	CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES
-----------------	--	---	---



- e) No guardar reserva de toda información y/o documentación que **EL PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Po renuncia o retiro voluntario por parte de LA PRACTICANTE, mediante aviso a **LA ENTIDAD** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: **EL PRACTICANTE** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que solo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente pr0evisto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DECIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en Tres (03) ejemplares; el primero para LA ENTIDAD, el segundo para **EL PRACTICANTE**, el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Moquegua, en vías de regularización a los veintiocho (28) días del mes de Setiembre del 2017.

LA MUNICIPALIDAD
LIC. ROBERTO JULIO DAVILA RIVERA
DNI N° 00460389



EL PRACTICANTE
ALEJANDRO MARCIAL CUELLAR DEL CARPIO
DNI. 45955337

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL
Presidente de Comisión Organizadora
Dr. Washington Zeballos Gámez
DNI N°00506640